

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN identificado con RUC N° 20531375808 con domicilio en jr. Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha, Distrito de Moyobamba, Departamento San Martín, debidamente representado por su Presidente Regional, Prof. Javier Ocampo Ruiz, identificado con D.N.I. N° 00803105, según facultades previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, a quien en adelante se le denominará como **“EL GOBIERNO REGIONAL”** y, de la otra; parte,

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Percy Minaya León, designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS, identificado con D.N.I. N° 25495878; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **QALI WARMA**.

CLAUSULA PRIMERA.-MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 1.3. Ley N° 26842 Ley General de Salud
- 1.4. Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- 1.5. Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”
- 1.6. Ley N° 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”.
- 1.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.8. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma.
- 1.9. Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, “Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 1.10. Ley N° 30021 Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niña y adolescente.
- 1.11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED. “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- 1.12. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.13. Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, Refrendan el “Plan Nacional de capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.14. Decreto Supremo N° 38-2004-PCM, Aprueban el “Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.15. Decreto Supremo N° 015-2012: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 1.16. Decreto Supremo N° 007-1998-SA “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”.
- 1.17. Resolución Suprema N° 001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.



- 1.18. Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, "Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED: que Aprueba las normas y orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.
- 1.20. Resolución Ministerial N° 518-2012-ED: que Aprueba el PESEM 2012-2016 para el Sector Educación, Objetivo Estratégico "Fortalecer la institucionalidad de las Escuelas a través de la Gestión Educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de los aprendizajes".
- 1.21. Resolución Ministerial N° 052-2011-ED "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial".
- 1.22. Resolución Ministerial N° 647-2010 – MINS, que aprueba la Guía Técnica para la implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento el intradomiciliario de Agua para consumo Humano.
- 1.23. Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, "Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".
- 1.24. Resolución Ministerial N° 461-2007-MINSA. Que aprueba la "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas".
- 1.25. Resolución Ministerial N° 449-2006 – MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- 1.26. Resolución Ministerial N° 227-2005 – MINSA, que aprueba el Programa de promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 1.27. Resolución Vice Ministerial N° 0002 – 2013 EDU, que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Publicas de los niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.28. Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA "Lavado de Manos".
- 1.29. Resolución Ministerial N° 464-2011/MINS, aprueba el documento técnico Modelos de Atención Integral Basado en Familia y Comunidad.
- 1.30. Resolución Ministerial N° 958-2012/MINSA, "Sesiones Demostrativas de Preparación de alimentos para población Materno Infantil".
- 1.31. Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED que aprueba la Directiva N° 014-2013- MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS.
- 1.32. I Reunión Intergubernamental e Intersectorial que presenta la Propuesta Articulada de Educación, Alimentación y Salud para Escolares, a los Gobiernos Regionales por el MINEDU, MIDIS Y MINS "Programa de Salud Escolar", el 19 de febrero del 2013; que establece la elaboración de un plan de implementación de la Propuesta, a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Direcciones Regionales de Salud y Educación.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1. GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de San Martín, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.

2.2. QALI WARMA se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en Instituciones Educativas Públicas. **QALI WARMA** tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado

de calidad a través de distintos actores, tales como la Comunidad Educativa organizada, el Sector Privado y los Gobiernos Locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL GOBIERNO REGIONAL** y **QALI WARMA** se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, coordinación y articulación en el marco de sus competencias, que coadyuven al logro de la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar brindado por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, el desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y el Programa de Salud Escolar; con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños y niñas de la Región SAN MARTIN que establecen:

1. Asegurar la entrega de los Alimentos inocuo, de calidad y nutritivos, sobre la base de elementos culturales, geográficos, ecológicos, económicos y sociales del consumo de alimentos conformando una identidad culinaria, dentro del ámbito Regional.
2. Fomentar la Práctica de hábitos y comportamientos saludables en la comunidad Educativa.
3. Controlar la adecuada manipulación de alimentos en la cadena de servicios alimentarios en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.
4. Garantizar que los Comités de Alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas de la Región San Martín cumplan con sus funciones y responsabilidades que contribuyen a la calidad y oportunidad en la cadena de gestión del servicio de alimentación escolar.
5. Gestionar las condiciones mínimas necesarias de infraestructura de agua potable y servicios básicos de saneamiento para el correcto funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las instituciones educativas, que faciliten adecuadas prácticas de salud e higiene de la población escolar.
6. Desarrollar mecanismos de seguimiento y monitoreo a nivel comunitario, vigilancia social o ciudadana, de la Redes Educativas, las UGEL en articulación con la Dirección Regional de Educación DRE y el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en permanente coordinación con la Unidad territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) "Qali Warma" en el departamento de San Martín.
7. Proponer mejoras en la implementación del servicio de alimentación escolar según las necesidades reales de los niños y niñas y las Instituciones Educativas.
8. Desarrollar estrategias de desarrollo de capacidades para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las Instituciones Educativas.
9. Promover la compra de alimentos producidos y procesados en el Departamento de San Martín, a través del Programa de Alimentación Escolar (PMAE) "Qali Warma" fortaleciendo la identidad cultural alimenticia de los niños y niñas.
10. Promover la implementación de los Proyectos de Inversión Publica a favor de la alimentación escolar.

CLAUSULA CUARTA.-DE LOS COMPROMISOS

4.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a través :

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social promoverá la formulación, elaboración, ejecución y supervisión de Proyectos de Inversión Pública en seguridad alimentaria y nutricional a favor de mejorar la gestión de la alimentación escolar en las Instituciones Educativas.



Dirección Regional de Educación San Martín:

1. La Dirección Regional de Educación como ente normativo, a dicho nivel y sector, garantizará a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), el correcto proceso del PNAE "Qali Warma" manteniendo actualizado el padrón de las II.EE respecto a los alumnos atendidos y no atendidos, con informes trimestrales para que ningún niño quede fuera de este beneficio alimentario.
2. Coordinar la realización permanente de "Talleres de Capacitación" a los Comités de Alimentación Escolar (CAE), con la DIRESA y el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma", para la asistencia técnica sobre: recepción de productos y raciones, almacenamiento, preparación de alimentos, distribución y servicio y vigilancia del consumo; funciones asignadas a los CAEs según alimentos, distribución, servido y vigilancia del consumo; funciones asignadas a los CAEs según Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS. A los docentes que destaquen en cada taller, en cuyas Instituciones Educativas se brinde un servicio adecuado del programa, de acuerdo a criterios preestablecidos, se les otorgara la certificación correspondiente.
3. Realización de talleres de capacitación para el fortalecimiento de capacidades a Docentes y CAEs con temática relacionadas al consumo de los productos regionales como parte de una dieta natural y saludable.
4. Impulsar e incentivar a través de cada Unidad de Gestión Educativa Local del departamento, que las instituciones Educativas Publicas (IEP), brinden las facilidades para la implementación de la atención alimentaria, garantizando que el consumo de las raciones se realice en un ambiente adecuado que brinde condiciones de higiene y salubridad a los niños y niñas usuarios y, además, facilite la incorporación de hábitos y conductas saludables de consumo de higiene personal en cumplimiento a la Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS".
5. Coordinar la realización permanente de "Talleres de Capacitación" a los Comités de Alimentación Escolar (CAE), con la DIRESA y el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma", para la asistencia técnica sobre: recepción de productos y raciones, almacenamiento, preparación de alimentos, distribución y servicio y vigilancia del consumo; funciones asignadas a los CAEs según Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS".
6. Promover que cada UGEL seleccione a las Instituciones Educativas Piloto por Red Educativa, para trabajar la Vigilancia Social del servicio alimentario, incluyendo el fortalecimiento de capacidades de los CAES, en coordinación con el Programa "Qali Warma".
7. Coordinar con la Dirección Regional de Agricultura y Dirección Regional de Salud San Martín para trabajar articuladamente pilotos de **Huertos Institucionales** en Instituciones Educativas.
8. Fomentar la participación activa y voluntaria de los miembros de la comunidad educativa con una adecuada gestión, implementación y equipamiento de **cocinas saludables** bajo estándares de calidad, así como para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación.
9. La Dirección Regional de Educación, a través de las UGEL e Instituciones Educativas, deberá considerar en su plan anual de trabajo y malla curricular acciones de atención, prevención, promoción en salud y nutrición para su población pre escolar y escolar del ámbito del programa Qali Warma.
10. Incorporar en la Curricula Educativa temas y capacidades relacionadas a una alimentación saludable y nutritiva revalorando el patrimonio alimentario local.
11. Incorporar en el PATMA (Plan Anual de Trabajo por la Mejora de los Aprendizajes), actividades que aseguran el cumplimiento de la entrega oportuna y de calidad de la ración alimentaria y atención de salud escolar.



Dirección Regional de Salud San Martín:

1. La Dirección Regional Salud de San Martín en el marco de sus competencias desarrollará acciones de promoción y prevención, atención en salud y vigilancia sanitaria en las Instituciones Educativas tomando muestras de los alimentos que se distribuyen del ámbito del Programa Qali Warma en la Región San Martín.
2. Promover en la comunidad educativa prácticas y comportamientos saludables a través de sus intervenciones de Promoción de la Salud
3. Promover de manera conjunta la afiliación de los escolares al SIS en el marco de la Directiva Bisectorial N° 003-2013.
4. La Dirección Regional Salud de San Martín, en el marco de la cobertura del SIS, realizara actividades para beneficio del escolar en: Evaluación del estado nutricional por Antropometría, Exámenes de laboratorio (Dosaje de Hb), Tratamiento nutricional (Anemia), Profilaxis antiparasitaria en Zona Endémica, Tamizaje de calendario de vacunas del escolar, Tamizaje de agudeza visual, Consultas Especializadas.
5. Implementar el paquete de atención integral de salud a los niños de las instituciones Educativas del ámbito de intervención del PNAE Qali Warma.
6. Realizar inspecciones a los proveedores, establecimientos y Centros Educativos donde se reciben raciones de desayuno y almuerzo de acuerdo a consideraciones técnicas.
7. Emitir y remitir Informes Técnicos de procesos de inspección en base a la normativa vigente, dirigidos a los responsables de los establecimientos supervisados y a las instancias correspondientes.

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento San Martín

1. Coordinar y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la revisión y gestión de expedientes de proyectos de agua y desagüe en el marco del FONIE, así como también brindando asistencia técnica para la creación de Áreas Técnicas Municipales.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Producción, en el marco de los trabajos que realiza en Industria, Mypes, acuicultura, medioambiente, pesca, control y vigilancia:

1. Brindará asesoría técnica a través de sus Especialistas para contribuir a mejorar el acceso de los proveedores al programa, para tal efecto diseñará guías metodológicas y educativas acordes con el nivel educativo del beneficiario y brindará reportes periódicos sobre las capacidades generadas en los capacitados y actualizará el padrón de empresas proveedoras del programa.
2. Aportar en la Currícula Educativa contenidos relacionados a la constitución y formalización de empresas locales (Cooperativas, Asociaciones y MyPES) con la finalidad de proveer de servicios al programa.
3. Capacitar a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola, bondades alimenticias y condiciones de almacenamiento y manipulación.
4. Fortalecimiento de Capacidades relacionadas a la industrialización de productos perecibles consumidos como dieta natural de la población de la región San Martín.
5. Fomentar el consumo de alimentos proteicos a base de pescado producido en la Región y mejorar la dieta alimenticia en la población rural y urbana.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

1. Asistencia Técnica en el proceso productivo de los Biohuertos Escolares de las Instituciones Pilotos.
2. Reconocer y difundir la implementación de esta experiencia piloto en las acciones que son objeto del presente Convenio a través de la página web de la Dirección y otros medios.

4.2. QALI WARMA: se compromete a:

- a. Fortalecer capacidades y brindar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social las herramientas técnicas y metodológicas del Programa Social Qali Warma.
- b. Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL** la información referida a la conformación de los CAES, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- c. Gestionar el menaje para la implementación de las instituciones educativas del programa Qali Warma.
- d. Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada Instituciones Educativa, y comunicar a la Dirección Regional de Educación DRE de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- e. Brindar Asistencia Técnica a los proveedores del programa con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.
- f. Realizar reuniones con el GOBIERNO REGIONAL, con una periodicidad bimensual para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por QALI WARMA.
- g. Gestionar incentivos no monetarios para las instituciones Educativas y Establecimientos de Salud que mejor se desempeñan en las acciones articuladas establecidas.
- h. Revisar en forma conjunta con el Gobierno Regional el modelo de atención regional del Programa Social Qali Warma que permita apoyar la articulación con los Gobiernos Locales en la provisión del servicio de alimentación.
- i. Realizar dos reuniones de evaluación al año (julio y diciembre), con la finalidad de evaluar los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.

CLAUSULA QUINTA.- AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas Instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **QALI WARMA**, en la sede central el Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en la Región al Jefe de la Unidad Territorial de San Martín.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín



CLAUSULA SETIMA.-DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de (2) años. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia será prorrogado, automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario al vencimiento del plazo primigenio.

CLAUSULA OCTAVA.- ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución, el logro de objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

Asimismo, los acuerdos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en adendas escritas que se incorporaran como anexos del presente Convenio. Las adendas consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.

CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA.-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.-DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.



Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose por el Convenio hasta su finalización.



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

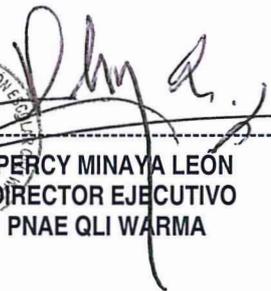
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelto ante los jueces y tribunales del Distrito judicial de la ciudad de Moyobamba, a cuya competencia se someten **LAS PARTES**, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, a los 19 días del mes de Febrero del año 2014




VºBº
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
MIDIS - V
PERCY MINAYA LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
PNAE QLI WARMA


GOBIERNO REGIONAL
PRESIDENCIA REGIONAL
SAN MARTIN
JAVIER OCAMPO RUIZ
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

